



NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/31/373  
3 diciembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones  
Tema 36 del programa

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kedar Bhaktal SHRESTHA (Nepal)

1. El tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia del Comité de Desarme" se incluyó en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones sobre la base de la resolución 3465 (XXX) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1975.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, que tuvo lugar el 5 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general combinado de los temas relacionados con el desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 34 a 50 y 116. El debate general sobre estos temas se realizó en las sesiones 20a. a 39a., celebradas del 1.º al 19 de noviembre.
4. En relación con el tema 36, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme 1/.
5. El 17 de noviembre, el Afganistán, Alemania, República Federal de, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Finlandia, Hungría, la India, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Marruecos, Mongolia, Nepal, Nigeria, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución A/C.1/31/L.13 y Corr.1) que fue posteriormente patrocinado también por Barbados, Bulgaria, Colombia, el Chad, Dinamarca, el Ecuador, Etiopía, Ghana, Irlanda y Sierra Leona. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Polonia en la 40a. sesión, celebrada el 22 de noviembre.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/31/27).

6. En su 42a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/31/L.13 y Corr.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7 infra).

#### RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

##### La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975,

Convencida de que el proceso de distensión internacional favorece la aplicación de nuevas medidas de desarme y el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 2/,

Convencida de que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción 3/ constituye un paso importante hacia un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados,

Recordando a ese respecto el compromiso expresado en el artículo IX de dicha Convención en el sentido de proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces encaminadas a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Destacando la importancia de un pronto acuerdo sobre la completa prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, que contribuiría al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

---

2/ Sociedad de las Naciones, Recueil des Traités, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

3/ Resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

Tomando nota del riesgo de que se sigan desarrollando, produciendo y almacenando armas químicas si no se llega a ese acuerdo,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme 4/,

Observando que se han presentado a la Conferencia del Comité de Desarme proyectos de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción 5/, así como otros documentos de trabajo, propuestas y sugerencias, y que constituyen valiosas aportaciones para lograr un acuerdo adecuado,

Tomando nota de las observaciones formuladas sobre este problema y de los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones,

Tomando nota asimismo de que los intensos esfuerzos realizados en la Conferencia del Comité de Desarme han conducido a una mayor comprensión en la identificación de criterios prácticos para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, y su destrucción, incluida la definición de los agentes que han de prohibirse,

Reconociendo la importancia de desarrollar métodos que proporcionen seguridad adecuada del cumplimiento de medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas, inclusive métodos para verificar la destrucción de las existencias de tales armas,

Teniendo presente que un acuerdo sobre la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción no debe impedir que se usen la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico de los Estados,

Deseando contribuir a que concluyan con éxito las negociaciones sobre medidas eficaces y estrictas para la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción,

1. Reafirma el objetivo de llegar a un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados;

---

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/31/27).

5/ Véanse Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1972, documento DC/235, anexo B, documento CCD/361; Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627), anexo II, documento CCD/420; ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/10027), anexo II, documento CCD/452; e ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/31/27), anexo III, documento CCD/512.

2. Insta nuevamente a todos los Estados a que hagan toda clase de esfuerzos por facilitar un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe las negociaciones como cuestión de gran prioridad, teniendo en cuenta las propuestas existentes, con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y para su destrucción;

4. Invita a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y a adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o a ratificarlo, y exhorta nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos de esos instrumentos;

5. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativos a las armas químicas y a los métodos químicos de guerra;

6. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

-----